

SEÑORES EMPRESAS BIOINSUMOS

En atención a lo establecido por la Resolución No. 71428 “Por medio de la cual se modifica el artículo 28 de la Resolución No. 68370 de 27 de mayo de 2020”, la cual en su artículo 1, establece:

“(...) ARTÍCULO 28- TRANSITORIO. Las empresas productoras, productoras por contrato, envasadores, importadores de Bioinsumos para uso agrícola, cuyo registro de actividad, haya sido obtenido conforme a la regulación anterior, deberán presentar la información actualizada conforme los requisitos aquí establecidos, en un plazo de veinticuatro (24) meses.

Vencido este plazo el ICA procederá a cancelar el registro a los titulares de registro de actividad y productos que no cumplan con lo señalado en la presente Resolución.

Los registros de producto de bioinsumos para uso agrícola que sean cancelados, deberán tener en cuenta los plazos establecidos en la Resolución ICA 1316 de 2007 de agotamiento de inventarios de comercialización y almacenamiento o aquella que la modifique, adicione o sustituya”.

El ICA - DTIIA se permite informar que dicho termino de transitoriedad vence el próximo **13 de julio de 2022**, para las empresas que no hayan realizado la respectiva actualización de su registro de actividad y de producto, perderán vigencia inmediata por lo que el ICA procederá con la cancelación de los mismos.

Es de advertir, que de llegarse a presentar esta situación, la perdida de la vigencia de los registros, conlleva a que no se podrá desarrollar ninguna actividad como empresa registrada en el área de bioinsumos y por tanto no podrá comercializar sus productos, so pena de las acciones administrativas a las que haya lugar.

Su trámite de actualización deberá estar acorde a lo establecido en la circular externa No. 4 del 21 de agosto de 2020 y deberá ser radicado antes de la fecha prevista a través del correo contactenos@ica.gov.co